



Normativa a cumplir para la permanencia en el recinto de Varada

El presente documento es un resumen de lo estipulado en documento firmado por las direcciones de RCNV y Varadero Valencia (VV), el cual deberá ser la referencia en los trabajos en estos recintos.

- Horario de permanencia en el área de varada de 8:00 a 21:00 de lunes a domingo. La permanencia fuera de ese horario deberá estar autorizada.
 - El acceso de vehículos queda condicionado a la carga y descarga de material y a trabajos que requieran vehículos taller, tanto para trabajos en embarcaciones como para sociedades con centro de trabajo en las zonas de varada. Los responsables de homologación de VV y RCNV serán los encargados de autorizar a los vehículos mediante tarjeta fechada y sellada, limitándose el nº de vehículos autorizados lo máximo posible.
 - Queda totalmente restringida la permanencia de vehículos en sábado y domingo.
 - Firma del documento comprometiéndose a la limpieza y mantenimiento de su área de trabajo.
 - Como usuario de las instalaciones, usted se compromete a depositar los residuos generados en las zonas habilitadas a tal efecto.
 - Utilización de todos los EPIS reglamentarios para el desarrollo de la actividad que va a desarrollar.
 - No está permitido el desarrollo de cualquier trabajo en altura, entendiéndose como tal cuando este se realiza a más de 2 metros del nivel del suelo. Para realizar dichos trabajos deberá poseer formación específica demostrable y utilizar los medios de seguridad correspondientes a la normativa aplicable. Real decreto RD 2177/2004.
 - Solo está permitida la permanencia en el recinto a socios del RCNV y/o personal autorizado que vaya a desarrollar una actividad en una embarcación de la explanada
 - Como usuario de las instalaciones, usted se compromete a devolver en las mismas condiciones que se le entregó y en las zonas habilitadas a tal efecto, cualquier elemento que el RCNV o VV le entregue, tales como escaleras, andamios, conectores de electricidad y otros.
- La no devolución de los mismos llevará asociado un cargo económico por el importe de bien suministrado.
- Quedan totalmente prohibidos la realización de cualquier trabajo tales como:
 - o Aplicación de pintura al aire libre sin la protección adecuada.
 - o Utilización de radial sobre superficies metálicas férricas al aire libre o sin protección adecuada de la zona donde se realiza el trabajo.
 - o Trabajos de soldadura. Para realizar dichos trabajos deberá poseer formación específica demostrable y proteger el área de trabajo. Dichos trabajos deberán realizarse incorporando los medios adecuados para la extinción de cualquier fuego y/o incendio.
 - o Limpieza con productos agresivos sin protección, que pueda generar daños a terceros.

En caso de ser necesario realizar este tipo de trabajo, usted deberá avisarlo en las oficinas de VV antes de la fecha de izada de la embarcación para su autorización

La fecha de izada queda supeditada a que pueda realizarse este trabajo sin ocasionar perjuicios a terceros entendiéndose como tal la disponibilidad de plazas y condiciones climatológicas adecuadas.

Cualquier trabajo de los anteriormente descritos podrá ser paralizado por personal de VV o del RCNV.